



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CLINICA ERASMO LTDA

Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

RAD. 20001-31-03-002-2020-00008-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. – Valledupar, Diciembre Dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).-

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, y coadyuvada por el apoderado de la parte demandante, consistente en que se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, a raíz del acuerdo transaccional suscrito entre las partes el día 21 de septiembre de 2020, el cual anexan a su memorial, y de la misma manera, se levanten las medidas cautelares decretadas, por lo que una vez revisado el acuerdo de transacción y por ser procedente, esta agencia judicial accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Declarar terminado el presente proceso EJECUTIVO seguido por **CLINICA ERASMO LTDA.**, contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, por haber existido pago total de la obligación por la parte demandada, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva del presente proveído.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición la medida de quien la haya solicitado. Líbrese los oficios respectivos.
3. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**